

Circular nº 193 / 2019

- A todos los federados (para general conocimiento).
- A las Delegaciones Provinciales.

NORMAS DE FICHAJES PARA LA TEMPORADA 2020
GENERALIDADES DE LA LICENCIA AUTONÓMICA Y ESTATAL

La Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana (FACV) informa a todos los clubes, atletas, entrenadores, monitores y jueces con licencia, del Reglamento de Licencias Federadas para la Temporada 2020, que dará comienzo el **1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2020**. Esta normativa complementa y aclara el sistema de tramitación en la Comunidad Valenciana y los plazos de presentación.

I.- CUADRO DE CATEGORÍAS DE ATLETAS

Senior ...	nacidos en 1997 y anteriores, hasta master.
Sub 23	1998-1999-2000
Sub 20	2001-2002
Sub 18	2003-2004
Sub 16	2005-2006
Sub 14	2007-2008
Sub 12	2009-2010
Sub 10	2011-2012
Sub 8	2013-2014
Master	Desde el día que cumplan 35 años

Los master deben poseer licencia senior para intervenir en cualquier prueba federada.

Trail Senior ...	nacidos en 1996 y anteriores, hasta master.
Trail Sub 23	1998-1999-2000
Trail Sub 20	2001-2002
Trail Sub 18	2003-2004
Trail Sub 16	2005-2006
Trail Sub 14	2007-2008
Trail Sub 12	2009-2010
Trail Sub 10	2011-2012
Trail Sub 8	2013-2014
Trail Master	Desde el día que cumplan 35 años

II.- ÁMBITO, GENERALIDADES, Y NORMATIVA DE PARTICIPACIÓN DE LICENCIAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y ESTAMENTOS

A) Licencias Individuales (atletas, técnicos y jueces)

Los atletas podrán suscribir licencia, bien como independiente o bien por un club a través de la Federación donde tenga su domicilio legal (cuestión que deberá ser demostrada en caso de cualquier reclamación con el padrón original que acredite la residencia previa a la tramitación de la licencia).

Todo atleta, juez/a, monitor/a y entrenador/a federado deberá estar obligatoriamente asegurado, con la Cobertura de Accidente Deportivo indicada en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, desde la fecha de validez de tramitación de su licencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. **Los atletas que tramiten la licencia de Trail deberán estar cubiertos con el seguro adecuado para esta especialidad, el cual se tramitará a través de la RFEA.**

El Seguro de Accidente Deportivo podrá establecer un periodo de carencia, plazo durante el cual el mutualista beneficiario no dispondrá de cobertura.

Para suscribir la licencia estatal se deberá estar en posesión de la correspondiente licencia autonómica.

A partir del inicio de la temporada, la licencia Autonómica y Estatal será efectiva a todos los efectos a los 7 días hábiles de haber sido depositada, tramitada correctamente y abonada en la FACV, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Las solicitudes y licencias que no cumplan los requisitos indicados no serán aceptadas y serán devueltas al interesado, haciendo constar el motivo para que pueda ser subsanado en el plazo de diez días hábiles prorrogables cinco más. Transcurrido el plazo de la subsanación, sin que éste sea atendido, la solicitud de licencia caducará y se tendrá por no efectuada a todos los efectos, debiendo (en su caso) volver a efectuarse una nueva y diferente solicitud.

Transcurrido el plazo oficial de renovación, la RFEA establece un recargo para las licencias estatales por renovación o cambio de club fuera de plazo cuyo importe es de 33,00 euros. La FACV establece un recargo por renovación o cambio de club fuera de plazo cuyo importe es de 10,00 euros.

Una vez tramitada la licencia de ámbito Autonómico si se desea ampliar al ámbito Estatal, se cumplimentará correctamente el nuevo impreso de licencia estatal (ambas caras) y el documento LOPD-FACV, y la RFEA adeudará en la cuenta bancaria del club la cuota RFEA correspondiente a su categoría (según tabla) y si procede el recargo oportuno.

Esta licencia se tramitará por el mismo club, y en caso de que el club de origen no disponga de licencia estatal se tramitará como independiente para el resto de la temporada.

Con relación a la participación de atletas independientes, estos deberán competir con una equipación blanca (o de color liso), en todo caso según establezca la Normativa de Publicidad RFEA/IAAF.

En caso de que distintas entidades presenten para tramitar la renovación y/o licencia nueva de un atleta, se dará preferencia a la fecha de entrada en la FACV y en caso de discrepancia en ambas, será la RFEA la que resuelva la reclamación cuando se trate de licencias estatales, y la FACV en licencias autonómicas.

B) Particularidades de las licencias de atletas, técnicos, y jueces extranjeros

Los atletas extranjeros hasta la categoría sub18, incluida, podrán diligenciar licencia autonómica, las categorías restantes solo podrán suscribir licencia estatal y para ello anualmente se acompañará adicionalmente junto con la licencia correspondiente la siguiente documentación:

1.- Atletas Extranjeros no comunitarios:

- Copia de tarjeta de identidad de extranjero o de residencia en vigor. En su lugar, podrá admitirse pasaporte junto a visado que habilite para residir en España.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia.
- En caso de atletas de 17 años o menos, será suficiente con el certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia y documento acreditativo de la identidad del atleta (pasaporte).

2.- Atletas Extranjeros comunitarios:

- Certificado de registro de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de la autonomía por la que se desee realizar la licencia.

Los atletas extranjeros de categoría Sub20, Sub23 y Senior que participen en Campeonatos de España oficiales, no podrán optar al título de campeón de España ni obtener medallas en las pruebas individuales.

Un entrenador extranjero podrá solicitar la tramitación de su licencia estatal cumpliendo los requisitos detallados en el Reglamento de Licencias RFEA.

No se aceptará en depósito ni tramitará ninguna licencia extranjera que no venga acompañada de la documentación exigida por la RFEA en el plazo correspondiente.

C) Participaciones en el extranjero y fuera de la Comunidad Valenciana

Los atletas y clubes participantes en el extranjero o fuera del ámbito de la Comunidad Valenciana, a título individual (no selección nacional o autonómica, ni Campeonatos de España) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar autorización escrita a la RFEA en caso de participar en el extranjero.
- Informar a la Federación Autonómica en los dos casos (extranjero o fuera de la Comunidad Valenciana).
- Al regresar, facilitar una copia del resultado oficial a la FACV y a la RFEA (si se trata del extranjero).

En participaciones en el extranjero (no selección nacional) es obligatorio contratar un seguro que cubra todos los imprevistos fuera del territorio nacional. En caso de disponer de él, es imprescindible informar en plazo y forma a la compañía aseguradora del plan de viaje (salida, estancia y regreso, nombres etc.), y establecer las coberturas a implementar, si procede, según las características y abonar las diferencias. Sin este requisito la compañía puede no hacerse cargo de los gastos que pudieran derivarse, siendo el único responsable el club y el atleta.

D) Derechos y deberes de las licencias de ámbito autonómico o estatal:

La licencia autonómica da derecho a participar en las actividades o competiciones de ámbito provincial o autonómico, siempre que se compita dentro de la Comunidad Valenciana y cumpliendo las normativas correspondientes.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos, da derecho a figurar en los censos electorales, a formar parte en su caso de la Asamblea General FACV, a figurar en el Ranking Autonómico en las categorías y topes correspondientes, a recibir información y tutela con respecto a sus intereses deportivos legítimos, a participar en cursos o seminarios, a ser inscrito en las competiciones oficiales que correspondan, a solicitar certificaciones en los términos establecidos, a percibir cualquier remuneración o subvención de cualquier especie conforme a las bases, a participar en cursos de los diferentes estamentos, a ser incluido en los programas de tecnificación según los criterios, a poder ser convocado o invitado a concentraciones y selecciones, a tramitar solicitudes de reconocimiento de méritos o becas, a poder organizar competiciones, a acceder a las publicaciones FACV, a recibir si procede material de uniformidad al participar en competiciones, a recibir material deportivo de tecnificación según proceda, etc.

Al suscribir licencia, el federado se compromete a cumplir los Estatutos, Reglamentos y Normativas Federativas o de rango superior, y someterse a la autoridad de los órganos federativos en relación con las materias de su competencia, así como acatar sus acuerdos, sin perjuicio de recurrir ante las instancias federativas correspondientes.

Los derechos y deberes de la licencia estatal quedan establecidos en el Reglamento de Licencias de la Real Federación Española de Atletismo.

III.- NOTAS, PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y ESTAMENTOS:

A) LICENCIAS DE ÁMBITO ESTATAL Y AUTONÓMICO:

1) LICENCIA DE CLUB (RENOVADA Y NUEVA)

Los clubes renovarán en la nueva aplicación informática de la RFEA la licencia de club, para ello la RFEA enviará por correo electrónico el enlace de acceso de dicha aplicación y el usuario y contraseña correspondiente a cada club. Por otro lado también enviarán una circular dirigida a todos los clubes con la información necesaria para la tramitación de licencias y un manual explicativo de todas las gestiones que los clubes deben de hacer en dicha plataforma (actualizar datos de club, tramitar o renovar licencia de club, renovar o tramitar licencias nuevas de atletas tanto Nacionales como Territoriales y crear pagos de licencias tramitadas).

Para que dicha petición de renovación sea validada, es obligatorio que el presidente/a del club o su representante legal, firme y **cumplimente los impresos de licencia de club** (anexo IX para licencia estatal RFEA y anexo XI para licencia autonómica FACV) **acompañados del justificante de pago de la cuota FACV**. La RFEA cobrará la cuota nacional mediante recibo domiciliado a la cuenta bancaria que los clubes deben indicar obligatoriamente en la licencia. El plazo de renovación en la nueva aplicación informática por los clubes y presentación en la FACV de la correspondiente licencia y el documento acreditativo del pago será **el 15 de noviembre de 2019**. Una vez pasado este período, la RFEA aplicará un recargo de 300.00 euros por renovación fuera de plazo y la FACV equipará la cuota a la del Registro de Club Nuevo.

2) LICENCIAS INDIVIDUALES ESTATALES Y AUTONÓMICAS (Atletas, Entrenadores/as, Monitores/as y Jueces/as).

La tramitación de jueces y atletas, se realizará en la FACV **del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2019 para cambio de club o renovación. El Plazo de renovación de licencias de entrenadores y monitores es del 5 al 15 de noviembre**. Para facilitar la validación en plazo de la licencia se recomienda realizar todos los trámites y enviar la documentación a la FACV antes del **12 de noviembre de 2019 para los entrenadores y monitores y antes del 7 de diciembre para el resto**.

Para la Gestión de Consentimiento de Tratamiento de Datos, se seguirá el procedimiento que establece la RFEA en el Reglamento de Licencias.

Los clubes tramitarán las licencias de sus atletas únicamente a través de la nueva aplicación informática de la RFEA en los plazos establecidos, si bien para su conformidad final deberá aportar a la FACV la siguiente documentación durante las 48 horas siguientes al trámite informático (la RFEA proporcionará circular y manual explicativo):

RENOVACIÓN DE LICENCIA

- Presentar en la FACV cumplimentada y firmada la **conformidad de renovación** de la licencia cuando corresponda. Entre los datos obligatorios a rellenar se encuentran, DNI/NIE, teléfono, correo electrónico. La conformidad de renovación quedará en depósito en el club, pudiendo ser requerida por la FACV o RFEA.
- En caso de atletas menores de 15 años deberá ser firmada también por el padre/madre o tutor del deportista, e indicar en la licencia nombre, apellidos y el NIF o NIE del mismo. Este dato es obligatorio tanto si la persona posee DNI o no.
- En el caso de atletas independientes, entrenadores/as, monitores/as y jueces/as se tendrá que aportar la **conformidad de renovación y el justificante de pago** donde se reseñará en el concepto (licencia de: nombre y apellidos del federado). Esta documentación se podrá adelantar por correo electrónico delegacion.valencia@facv.es.
- En el caso de entrenadores y monitores es **obligatorio aportar certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, cuya antigüedad no podrá ser superior a 6 meses respecto a la fecha de tramitación/renovación de la licencia (sin este requisito no se podrá tramitar dicha licencia)**.
- Para atletas que fichen por clubes, el trámite deberá realizarlo la entidad aportando la factura FACV creada por la aplicación informática de la RFEA (incluye cuotas autonómicas y seguro de accidente deportivo) junto con el justificante de pago de las mencionadas cuotas, indicando en el concepto el nombre del club y número de la factura que se está abonando. Esta documentación se podrá adelantar por correo electrónico delegacion.valencia@facv.es.
- En el caso de licencias Estatales, la Federación Española establece que sus cuotas las cobrará la RFEA mediante recibo domiciliado a la cuenta bancaria que los clubes deben indicar obligatoriamente en la licencia de club.
- Las fotografías tienen una validez de 5 años desde su presentación en la FACV/RFEA, por lo que en caso de superar este plazo se deberá aportar una nueva fotografía actualizada en tamaño carné. Se podrá enviar por correo electrónico en formato digital, siempre y cuando cumpla con el tamaño y formato (JPG) establecido por la FACV o bien subirlas a la propia Plataforma Informática de la RFEA, en estos casos tendréis que avisar a la FACV para poder descargar dichas fotos.
- La licencia será validada si se ha tramitado, abonado y presentado la documentación oportuna en el plazo establecido.
- Se recuerda que la RFEA aplica un recargo por renovación fuera de plazo para las licencias estatales y la FACV por renovación fuera de plazo para las licencias autonómicas.

LICENCIA NUEVA

- Se deberá cumplimentar y firmar la licencia correspondiente:
 - **Para licencia estatal** se deberá presentar el anexo III (licencia estatal nueva RFEA) y anexo V (impreso LOPD de la FACV).
 - **Para licencia autonómica** se deberá presentar el anexo IV (licencia autonómica nueva FACV).
- La documentación deberá ser original y remitirse en plazo a la Federación Autonómica, sita en la dirección arriba indicada.
- En caso de atletas menores de 15 años deberá ser firmada también por el padre/madre o tutor del deportista, e indicar en la licencia nombre, apellidos y el NIF o NIE del mismo. Este dato es obligatorio tanto si la persona posee DNI o no.



- Aportar fotocopia del DNI/NIE por ambas caras para los mayores de 14 años.
- En el caso de atletas independientes, entrenadores, monitores y jueces se tendrá que aportar el justificante de pago donde se reseñará en el concepto (licencia de: nombre y apellidos del federado).
- En el caso de entrenadores y monitores es **obligatorio aportar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuya antigüedad no podrá ser superior a 6 meses respecto a la fecha de tramitación de la licencia.**
- Para atletas que fichen por clubes el trámite deberá realizarlo la entidad aportando la factura FACV creada por la aplicación informática de la RFEA (incluye cuotas autonómicas y seguro de accidente deportivo) junto con el justificante de pago de las mencionadas cuotas, indicando en el concepto el nombre del club y número de la factura que se está abonando y la documentación requerida. En el caso de licencias estatales, la Federación Española establece que sus cuotas las cobrará la RFEA mediante recibo domiciliado a la cuenta bancaria que los clubes deben indicar obligatoriamente en la licencia de club.
- Adjuntar fotografía tamaño carné, consignándose el nombre y apellidos al reverso de la misma. Se podrá enviar por correo electrónico en formato digital, siempre y cuando cumpla con el tamaño y formato (JPG) establecido por la FACV.
- En el caso de los atletas extranjeros se deberá aportar la documentación requerida por la RFEA (detallada en el apartado II-b de la presente circular).

Transcurrido el plazo de tramitación de licencias, la RFEA y la FACV remitirán el carnet o acreditación de federado en el formato que corresponda, dicho carnet o acreditación es personal e intransferible, y podrá ser exigido por la organización o juez árbitro de la prueba en cualquier competición.

Es obligatorio recabar correctamente o modificar el campo NIF/NIE de las personas y/o de sus tutores en caso de menores de 15 años ya que la aplicación informática de la RFEA tiene implementado un control sobre estos datos que evita la introducción de datos incorrectos y/o duplicados:

- Todas las personas con 15 años o más será obligatorio la inclusión de un NIF/NIE válido.
- Todas las personas menores de 15 años será obligatorio la inclusión de datos del Tutor (Nombre y Apellidos + NIF/NIE) pudiendo incluir también NIF/NIE del individuo (si lo tuviese). En caso de no poseerlo se deberá indicar en el tipo de documento la opción "Menor de Edad".
- Cuando algún club desee modificar algún dato de la licencia de la persona el sistema verificará la validez del dato (NIF/NIE) introducido no permitiendo grabarse la modificación de la licencia si estos datos no están debidamente cumplimentados.

LICENCIA DE TRAIL RUNNING

La licencia de Trail Running destinada a todos aquellos atletas que solo deseen participar en esta modalidad. Todo atleta que tramite dicha licencia deberá estar cubierto con el seguro adecuado para esta especialidad según el ámbito elegido, el cual se tramitará a través de la RFEA. Esta licencia se puede realizar a través de los clubes o, en el caso de atletas independientes, a través de la Federación Autonómica. Toda la información respecto a dicha licencia está reflejada en el reglamento de licencias de la RFEA.

LICENCIA TEMPORAL CUATRIMESTRAL

Esta licencia es exclusivamente para las categorías Sub-8 a Sub-16 (ambas incluidas), referidas al último tercio de la temporada (de septiembre a diciembre). En el caso de dicha licencia, la tramitación seguirá las mismas vicisitudes que las licencias anuales.

Las solicitudes y licencias que no cumplan los requisitos indicados (presentación de impreso licencia cumplimentado, empadronamiento, permiso de residencia, DNI, etc.) o realizado el pago de las mismas, no serán aceptadas y serán devueltas al interesado, haciendo constar el motivo, y así poder ser subsanado en el plazo de diez días hábiles prorrogables cinco más. Transcurrido el plazo de la subsanación sin que éste sea atendido, la solicitud de licencia caducará y se tendrá por no realizada a todos los efectos, debiendo (en su caso) volver a efectuarse una nueva y diferente solicitud.

IV.- RECARGOS DE LA RFEA Y FACV

El sistema aplicará automáticamente cuantos recargos procedan, entre ellos aplicará los siguientes (atletas, entrenadores, jueces y clubes):

- Recargo RFEA por renovación fuera de plazo de un club estatal 300€ (a partir del 16/11).
- Recargo RFEA por renovación o cambio de club fuera del plazo 33€ (*) (a partir del 16/11 para entrenadores y monitores y a partir del 11/12 para atletas y jueces).
- Recargo RFEA por cambio de licencia autonómica a estatal 33€ (**) (en cualquier momento).
- Recargo RFEA por cambio de Independiente a un club estatal 33 € (aplicable a todas las categorías).
- Recargo FACV por renovación o cambio de club fuera del plazo 10€ (*) (a partir del 16/11 para entrenadores y monitores y a partir del 11/12 para atletas y jueces).

(*) A excepción de los atletas de categoría sub16, sub14, sub12, sub10 y sub8.

(**) A excepción de los atletas de categoría sub18 e inferiores.

V.- COMPENSACIÓ POR ATLETAS QUE CAMBIAN DE CLUB CON LICENCIA ESTATAL

Se tramitará conforme la Normativa de la RFEA y se realizará a través de la plataforma informática de la RFEA.

VI.- OTRA INFORMACIÓN

Cualquier trámite presencial (licencias, inscripciones, historiales, etc.) quedará condicionado al horario de la Federación y sus respectivas delegaciones que será el siguiente, salvo en periodo estival o modificación puntual:

- FACV y Delegación de Valencia: horario de 9 a 15 y de 16 a 18 de lunes a viernes. Avda. Pérez Galdós, 25-3 Valencia). Tel. 96 385 95 08 y correo electrónico delegacion.valencia@facv.es .

Más información en la web de la FACV www.facv.es.

VII.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACV

RESPONSABLE DEL FICHERO: Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana (FACV).

FINALIDAD: Gestión de las licencias federadas, gestión de trámites y actualizaciones oportunas y de cuantas actividades abarca el objeto social de la entidad en particular las relacionadas únicamente con las actividades que la FACV organiza y/o participa. Los datos recogidos son los estrictamente necesarios para que nos permitan llevar a cabo sus intereses como atleta y el normal desarrollo de nuestras actividades, incluida la publicación en la página web y en la documentación oficial de la FACV de los datos necesarios para llevar a cabo el correcto desarrollo de las competiciones de diverso ámbito, incluidas las inscripciones, resultados, rankings, records, circulares, notas informativas, informes, proyectos, programas, memorias deportivas y cualquier otra actividad, documento y publicación relacionada con las competiciones que organiza o colabora la FACV.

BASE LEGITIMADORA: Gestión de licencias federadas a la petición del interesado.

CESIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos serán cedidos a la Real Federación Española de Atletismo, a las sedes de competiciones oficiales y de acuerdo con el RD 849/1993 de 4 de junio a la compañía aseguradora contratada y a entidades públicas o privadas que mantienen relación o colaboran con la FACV, cuya finalidad es la gestión y el desarrollo de programas, proyectos, competiciones, actividades y licencias deportivas.

PROCEDENCIA: El propio interesado, que tiene a su disposición en nuestra página web un Aviso Legal que contiene nuestra Política de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de federados menores de 14 años, el padre/madre o tutor acepta las condiciones de la licencia FACV. Así como queda informado y autoriza el tratamiento de los datos personales indicados en la misma.

CONSERVACIÓN: Los datos personales recogidos serán conservados el tiempo necesario para cumplir la finalidad de su recogida, aunque tendremos que conservar cierta información durante más tiempo si las leyes o reglamentos aplicables así lo permiten o lo exigen. Aunque eliminemos sus datos personales, estos podrán seguir existiendo en soportes de archivo o copia de seguridad durante un tiempo adicional por motivos legales, fiscales o reguladores.

Autorizo a poder ser fotografiado y/o grabado en video u otro medio audiovisual en las actividades que organiza o colabora la FACV, para uso informativo y/o promocional de actividades relacionadas con la FACV o con entidades públicas o privadas que mantienen relación con la FACV.

Autorizo que la FACV, comunique mis datos a los patrocinadores o empresas relacionadas con la FACV, con el fin de recibir información, incluso por medios electrónicos sobre sus productos o servicios.

Todos estos consentimientos podrán ser revocados en cualquier momento mediante petición a la **FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, a la dirección abajo indicada, a través de correo postal o a la dirección de correo electrónico: facv@facv.es

Más información de la política de Protección de Datos de Carácter Personal en la web de la FACV <http://www.facv.es/lopd>

Valencia, 31 de octubre de 2019

Secretaría General

Vº Bº
El Presidente

Anexos:

- I.- Impreso de conformidad de renovación licencia estatal RFEA (atleta, juez, entrenador y monitor).
- II.- Impreso de conformidad de renovación licencia autonómica atleta FACV.
- III.- Licencia estatal nueva RFEA (atleta, juez, entrenador y monitor).
- IV.- Licencia autonómica de atleta nueva FACV.
- V.- Impreso LOPD de la FACV (solo para tramitación de nueva Licencia RFEA de atleta, juez, entrenador y monitor).
- VI.- Licencia autonómica nueva de monitor FACV.
- VII.- Impreso de conformidad renovación de monitor FACV.
- VIII.- Impreso de conformidad de renovación licencia autonómica juez FACV.
- IX.- Licencia estatal de club RFEA.
- X.- Licencia autonómica nueva de juez FACV.
- XI.- Licencia autonómica de club FACV.